N U M E R O : 721/90.----------

REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL - DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MONCA S. A. (EN LIQUIDACION).--

C U A N T I A : S/.9'800.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de agosto de mil novecientos noventa, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : el señor don LUIS REDROBAN VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de Liquidador de la compañía INMOBILIARIA MONCA S. A. (En Liquidación), según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.----------

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así : ----------

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de escri-

turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones : ----------

PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, el economista Luis Redrobán Vargas, por los derechos que representa de INMOBILIARIA MONCA S. A. (En Liquidación), liquidador nombrado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número ochenta y seis - dos - cuatro - uno - cero seis seis tres cuatro, del dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, documento debidamente inscrito y que se acompaña como habilitante, para formar parte integrante de este instrumento. ----------

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- A) INMOBILIARIA SYLCO S. A., se constituyó como compañía anónina civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un Capital de Diez mil sucres, de conformidad con la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor César Moya Jiménez, el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de mayo del mismo año; B) La compañía cambió su denominación a INMOBILIARIA MONCA S. A. y aumentó su capital a la suma de Doscientos Mil Sucres, según la reforma de estatutos constante en la escritura pública otorgada anté el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el treinta de

mio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el veintiocho de septiembre del mismo año.- C) El señor Intendente de Compañías, mediante Resolución número cuatro mil trescientos, del primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, ha declarado disuelta la compañía, por haber sido declarada inactiva y persistir en dicho estado a los treinta días de dicha declaratoria; y, D) Por haberse superado la causal que dió lugar a la declaratoria de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MONCA S. A. (en liquidación), en su sesión celebrada el treinta de mayo de mil novecientos noventa, resolvió por unanimidad, la reactivación de la compañía. el aumento de capital social de la misma en Nueve Millones Ochocientos Mil Sucres, con lo que quedará fijado en la suma de Diez Millones de Sucres, el mismo que se hará con la emisión de un mil novecientas sesenta nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cinco mil sucres cada una; reformar su estructura administrativa e interna e introducir en su Estatuto las normas que la encuadren a las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, habiéndose autorizado en esa misma sesión, al economista Luis Redrobán Vargas, liquidador de la compañía, para que realice todos los trámites

y comparezca al otorgamiento y suscripción de la pertinente escritura pública. ----------

TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el economista Luis Redrobán Vargas, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MONCA S. A. (en liquidación), celebrada el treinta de mayo de mil novecientos noventa, declara de manera expresa : Uno.- Reactivada la compañía INMOBILIARIA MONCA S. A. (en liquidación), para cuyo efecto deberá obtenerse previamente la aprobación de la Superintendencia de Compañías.- Dos.- Elevado el Capital Social de la Compañía en la suma de Nueve Millones Ochocientos Mil Sucres, con lo que éste quedará fijado en la suma de Diez Millones de Sucres, aumento que se realizará mediante la emisión de las un mil novecientas sesenta nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cinco mil sucres cada una de ellas, las que han sido suscritas en su totalidad por los accionistas y pagadas en la forma constante en el Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el treinta de mayo de mil novecientos noventa; Tres.- Modificada la estructura administrativa de capital y acciones, de gobierno, administración y representación legal, fiscalizaciones, balances, distribución de utilidades y reservas y extinción, a los términos constantes en el Estatuto Social que se adopta; y, Cuatro.- Adoptar como Esta-

tuto Social de la Compañía, el que fuera aprobado 1
consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionis-
tas de la Compañía, celebrada el treinta de mayo de
mil novecientos noventa, de la que se acompaña una
copia certificada, para que forme parte integrante de
esta Escritura Pública.----------
Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
formalidades de estilo, para la plena validez y
perfeccionamiento de ésta escritura pública y, de
manera especial, se servirá usted agregar la copia
certificada del Acta de la Sesión de Junta General
Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA MONCA
S.A. (en liquidación), celebrada el treinta de ma-
yo de mil novecientos noventa, para que forme par-
te integrante de este instrumento.- Señor Notario
firmado: Abogado Juan Francisco Franco Porras.- Registro
número: tres mil trescientos cuarenta. ".----------
********** DOCUMENTOS HABILITANTES **********
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA MONCA S.A." (En liquidación).- En
la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo
de mil novecientos noventa, a las nueve horas, en
el local social ubicado en el inmueble signado con el nú-
mero trescientos tres de la calle Chile, noveno piso
alto del edificio Torre Azul, se reúnen los accionis-
tas de la compañía " INMOBILIARIA MONCA S.A. " (En
liquidación) a saber: Munir Dassum Armendariz, Chafick
Dassum Armendáriz, Dr. Carlos Pareja Cordero y Vir-

gilio Hurtado Hurtado, por sus propios y personales derechos, como propietarios de una acción, cada uno; y, Fuad Alberto Dassum Armendáriz, por sus propios y personales derechos, como propietario de treinta y seis acciones; por lo tanto en la presente sesión, se encuentra reunida la totalidad del Capital Social de la Compañía, íntegrante suscrito y pagado en la totalidad de su valor, el mismo que asciende a DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cinco mil sucres cada una. También asiste el Econ. Luís Redrobán Vargas, Liquidador nombrado, por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número ochenta y seis- dos - cuatro- uno - cero seis seis tres cuatro, del dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- Los asistentes aceptan por unánimidad celebrar esta Junta General Universal de Accionistas al tenor de lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente órden del día sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también en forma unánime: UNO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la Compañía; DOS.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la Compañía, su suscripción y pago; TRES.- - Conocer y resolver sobre la modificación y codificación del Estatuto Social; y, CUATRO - Designar a los representantes legales de la compañía.- Presi-

de la sesión el señor Economista Luís Redrobán Vargas y actúa de Secretario el señor Fuad Dassum Armendáriz, liquidador y Presidente de la compañía respectivamente.- El Presidente dispone, que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.- De inmediato toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que, de conformidad con la Resolución número cuatro tres cero cero, del Intendente de Compañías de Guayaquil, del primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, la compañía ha sido declarada disuelta, por haber sido declarada inactiva y haber persistido en tal estado en los treinta días posteriores a tal declaratoria; pero, como tal situación ha sido debidamente superada, es menester que se proceda a reactivar la compañía a la brevedad posible, lo que pone a consideración de la sala para que ella resuelva lo procedente. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió, por unánimidad de votos, la reactivación de la compañía, para lo cuál autoriza de manera amplia al señor Econ. Luís Redrobán Vargas, liquidador de la compañía, para que efectúe los trámites y diligencias necesarias para

lograr el fin deseadó, de modo que, la falta de determinación expresa no obste el cumplimiento del mismo, por lo que, queda también autorizado para comparecer al otorgamiento de la pertinente escritura pública. Pasan luego a tratar el segundo punto del órden del día y, al efecto, toma la palabra el Presidente de la Compañía, señor Fuad Dasssum Armendariz, quien manifiesta la necesidad de aumentar el capital social de la compañía, solicitando de esta Junta su pronunciamiento al respecto, así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y pago del mismo y la consiguiente Reforma del Estatuto Social. La Junta General, luego de analizar la exposición del Presidente y considerando el volumen de los negocios de la compañía, resolvió en forma unánime elevar el capital social de la compañía en la suma de nueve millones ochocientos mil sucres, mediante la emisión de un mil novecientas sesenta nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, con lo que quedará fijado en la suma de diez millones de sucres. Respecto de la suscripción de las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital social acordado, el Presidente manifiesta que, de conformidad con el derecho preferente que la Ley con-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

cede a los accionistas, para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente tienen, las acciones del aumento de capital podrán ser suscritas por los accionistas, a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o varios decidan renunciar, en todo o en parte, su derecho de preferencia. Luego de las deliberaciones al respecto, los accionistas manifiestan que desean acogerse al derecho de preferencia que les otorga la Ley para suscribir las acciones de este aumento de capital en la misma proporción a las que actualmente tienen. Por lo tanto, las un mil novecientas sesenta acciones serán suscritas por los accionistas, a saber :Fuad Alberto Dassum Armendáriz, suscribe un mil setecientas sesenta y cuatro acciones; Munir Dassum Armendáriz,suscribe cuarenta y nueve acciones; Chafick Dassum Armendáriz, suscribe cuarenta y nueve acciones; doctor Carlos Pareja Cordero, suscribe cuarenta y nueve acciones; y, Virgilio Hurtado Hurtado, suscribe cuarenta y nueve - accionistas.- Inmediatamente, pasa a tratarse sobre el pago de las acciones suscritas, habiendo manifestado el Presidente de la compañía, señor Fuad Dassum Armendáriz, que el pago puede hacerse totalmente por capitalización de reservas facultativas de la suma de Nueve Millones Ochocientos Mil Sucres. La Junta luego de deliberar al respecto aprueba por unanimidad la capitalización de Nueve Millones Ochocientos Mil Sucres de la

cuenta de reservas facultativas, aprobándose también, por unánimidad, el siguiente cuadro de asignación correspondiente por capitalización de reservas facultativas: ----------

----------ACCIONES		Capitalización de Rservas Facultativas
Fuad Dassum Armendafiz	1.764	S/.8'820.000,oo
Munir Dassum Armandáriz	49	S/. 245.000,oo
Chafick Dassum Armendaríz	49	S/. 245.000,oo
Carlos Pareja Cordero	49	S/. 245.000,oo
Virgilio Hurtado Hurtado	49	S/. 245.000,oo
	1.960	S/.9'800.000,oo

Se pasa a conocer entonces sobre las modificaciones, al estatuto social, proponiéndose en primer lugar modificación de la estructura administrativa e interna de la compañía, resolviéndo la Junta adaptarlas a los términos requeridos por las leyes y reglamentos vigentes, lo que es anlizado detalladamente, de lo que se obtiene, luego de recoger las reformas sociales ya aprobadas, un estatuto que es aprobado unánimemente por la Junta General, a fin de adoptarlo como estatuto de la compañía, el mismo que es del tenor siguiente: ----------

"ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA MONCA S.A..- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "INMOBILIARIA MONCA S.A.", existe una compañía anónima civil

de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto dedicarse a la compra, venta y administración de bienes inmuebles, sean urbanos o rústicos, y, en general realizar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales y que estén permitidos por las leyes.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,oo), divididos en dos mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, cero, uno al dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad

con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien como tal/ aparezca /en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- En caso de extravio, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente , el Gerente General, los Gerentes y el Directorio; cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excu-

sas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto ; e; i) Organizar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un directorio, compuesto de cinco miembros, incluídos el Presidente de la Compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto,- ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General, será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.- En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria

a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- El Comisario será convocado especial e inidividualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse réfesentar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General , pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida , en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo , deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse

legalmente constituída para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su órden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

CAPITULO CUARTO" DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará de secretario la persona que para tal cargo, designe el Directorio. - ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros . Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente o Secretario.- Cada Director tendrá derecho a un voto.- Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b)

0000000010

actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviera integrado.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General ; d) Firmar conjuntamente con el Gerente- General Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente general tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún - otro funcionario. Sus principales atribuciones son : a) Administrar la Compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la estable-

cida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los Libros sociales de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiere la Junta General,entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que re-

resolva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- De inmediato, el Presidente de la Junta manifiesta que el plazo por el cual fue designado el representante legal de la compañía se encuentra vencido, por lo que considera necesario que la presente junta elija a sus funcionarios. La Junta General, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad de votos elegir por el tiempo y con las atribuciones que señala el estatuto social a las siguientes personas : Presidente : Ingeniero Alberto Dassum Aivas.- Gerente General : Fuad Alberto Dassum Armendáriz.- Igualmente, la Junta resuelve que Presidente y Gerente General electos se cursen los nombramientos uno a otro.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta, señor economista Luis Redrován Vargas, concede un receso para la redacción del acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presente se reinstala la sesión y se da lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo que el Presidente declara concluída la sesión y

la levanta siendo las doce horas quince.- Firmado) Economista Luis Redrován Vargas, Presidente.- Firmado)Fuad Alberto Dassum Armendáriz, Secretario.- Firmado) Munir Dassum Armendáriz.- Chafick Dassum Armendáriz.- Firmado) Doctor Carlos Pareja Cordero.- Firmado) Virgilio Hurtado Hurtado.- CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE LA COMPAÑIA.- Firmado : FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ.- SECRETARIO. " ----------

Queda agregado a la presente escritura pública : el nombramiento del representante legal de Inmobiliaria Monca S. A. (en liquidación). ----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- Entrelineados : encuentra - como tal.- Sí valen.

POR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MONCA S. A. (EN LIQUIDACION),

Econ. Luis Redrobán Vargas

LIQUIDADOR

C.C. 060136992-9

CERT.VOT. 018-027

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

080000012 3407-59

RESOLUCION No. 80-1-4-1- 06034

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 0013 d 22 de diciembre de 1976,

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante resolución No. 4.3081 expedida el 14 de agosto de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del Can Guayaquil el 5 de febrero de 1975, se declaró la disoluci de la Compañía INMOBILIARIA MONCA S.A. constituida media escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Becerra, el 1 de mayo de 1958, inscrita en el Registro Mercantil el 1 de los mismos mes y año con la denominación "INMOBILIA STILCO S.A." Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo de este cantón, doctor Jorge Jara Grau, el 30 de junio de 1975, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre del mismo año, reformó sus estatutos y cambió su denominación de "INMOBILIARIA STILCO S.A." por la de "INMOBILIARIA MONCA S.A."

QUE mediante Resolución No. 76-SA-S2-2971 del 15 de diciembre de 1976, e inscritaen el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de abril de 1977, se designó a la abogada Anapha Jiménez Torres, como liquidadora de la Compañía INMOBILIARIA MONCA S.A. "en liquidación".

En ejercicio de las atribuciones legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Designar en reemplazo de la abog Anapha Jiménez Torres como liquidadora de la Compañía "INM BILIARIA MONCA S.A. "en liquidación" al señor Econ. Luis Andrade Vargas, concediéndole las funciones, facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente resolución en el registro a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 401 de la Ley de Compañías y previa constancia escrita de la aceptación que preste el designado a este nombramiento. El presente instrumento servirá como suficiente documento para acreditar su calidad a la persona designada.

/..

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Hoja 2 de 2
Resolución No. 86-2-2-1- 0063[illegible]
Compañía: INMOBILIARIA [illegible] S.A. "en liquidación"

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al liquidador designado, así como a la Abogada [illegible] Jiménez Torres.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 AGO. 1986

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

[illegible]

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 18 AGO. 1986

Econ. Luis [illegible] Vargas [illegible]

Queda inscrita esta Resolución de fojas 36.416 a 36.419, número 8.57[illegible] del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.061 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : 36.416 .- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 9.628 del Registro Mercantil de 1.983, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : 9.629 .- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. Cuatro mil cuatrocientos noventa [illegible]

NOTARÍA SEPTIMA — REPÚBLICA DEL ECUADOR — CANTÓN GUAYAQUIL

[illegible] consta que el día 30 de junio de [illegible] fueron transferidas la totalidad de las acciones que representan el capital pagado de la compañía INMOBILIARIA MONCA S.A., a saber:

- Alfonso Andrade Ochoa transfirió treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de S/.5.000,00 cada una a favor de Fuad Alberto Dassum Armendáriz.

- Alfonso Andrade Peñaherrera transfirió seis acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de S/.5.000,00 cada una a favor de Fuad Alberto Dassum Armendáriz.

- Alfonso Andrade Peñaherrera transfirió una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de S/.5.000,00 a favor de Yuri Dassum Armendáriz.

- Leonardo Andrade Ochoa transfirió una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de S/.5.000,00 a favor de Cha[illegible] Dassum Armendáriz.

- Gonzalo Ruiz Lara transfirió una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de S/.5.000,00 a favor de Carlos Pareja Cordero.

- Darío Machuca Palacios transfirió una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de S/.5.000,00 a favor de Virg[illegible] Hurtado Hurtado.

Guayaquil, julio 12 de 1990

Alfonso Andrade Ochoa　　Alfonso Andrade Peñaherrera

Leonardo Andrade Ochoa　　Gonzalo Ruiz Lara

Darío Machuca Palacios

REPUBLICA DEL ECUADOR._ NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL._ Yo, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular - Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral Tercero, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial, DOY FE:_ Que las firmas y rúbricas que anteceden han sido - puestas ante mí y, que corresponden a los señores : ALFONSO ANDRADE OCHOA , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 09 00155011 , ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17-02985928 , LEONARDO ANDRADE_ OCHOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 09-0015514-4, GONZALO RUIZ LARA , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 09-03946234, DARIO MACHUCA PALACIOS , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 03-00037817 ... - Guayaquil, Julio doce - de mil novecientos noventa

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL

R.U.C. 0900069892001

014

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquíl, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE.- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. 90-2-3-1-0002901, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la reactivación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos noventa.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

~~F I C O: Que en ésta fecha he tomado nota al márgen de la matríz de la escritura pública de fecha 14 de Mayo de 1.959, en la cual se constituyó la Compañía [illegible] SYLCO S.A., se tomó nota sobre el contenido de la Resolución No.90-2-3-1-0002901, del señor [illegible] Peña Mathews Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 28 de Septiembre de 1.990, se aprobó la [illegible] DE INMOBILIARIA [illegible] S.A., [illegible], AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, Y [illegible].- Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos noventa.-~~

DOY FE: Que al margen de la matriz del treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco tomé nota de la Resolución - Nº 90-2-3-1-0002901 del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.- Guayaquil, a 3 de octubre de 1.990.-

NOTARIO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-3-1-0002901, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intenden-

cia de Compañías, el veintiocho de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA MONCA S. A., de fojas 33.246 a 33.271, Número 10.966 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.161 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 2.008 y 13.482 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i nueve y mil novecientos sesenta i cinco, en su orden; y, a foja 2.439 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos setenta i seis, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL